

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 110 -12-2015-MPT

Talara, treinta y uno de diciembre del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2015-MPT, de fecha 22.12.2015, el Dictamen N° 17-11-2015-CAL- MPT de la Comisión de Asuntos Legales, referente al Convenio de Cooperación entre CETPRO Virgen del Carmen-Mancora" y la Municipalidad Provincial de Talara, y;



M:06

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°94-7-2015-SGDT-MPT. la Subgerencia de Desarrollo Turístico, informa que con el lanzamiento de la Guía Turística Cultural "Talara: Disfruta del Turismo con Increíbles experiencias vivenciales" se busca que la provincia de Talara tenga un nuevo polo de Desarrollo Económico como es el Turismo Receptivo, Interno y Emisor; que busca las experiencias de otras provincias del país; así como internacionalmente. Por ese fin sea previsto el inicio de capacitaciones en los temas: Opciones Ocupacionales: Hotelera y Turismo: Guía Turística, Recepción Hotelera, Gestión Turística, Formación y Orientación Laboral y el Fortalecimiento de capacidades para mejorar eficiencia en el trabajo; por lo cual presenta El Proyecto del Convenio de Educación Técnica Productiva - CETPRO Virgen del Carmen del distrito de Mancora, el mismo que está orientado a capacitar a 40 jóvenes en cuatro meses;
- Que, con Informe N°356-07-2015-GDHE-MPT. la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico indica que la capacitación se iniciara el 3 de agosto y tendrá una duración de 4 meses, por lo cual remite el Proyecto al despacho de Alcaldía, para su revisión y aprobación en Sesión de Concejo;
- Que, mediante Informe N°822-7-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto que emita un informe de la disponibilidad presupuestaria para el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica Productiva y Apoyo Turístico entre el CETPRO Estatal Virgen del Carmen y la MPT por el monto de S/. 19,200.00 nuevos soles;
- Que, con Informe N°799-07-2015-OPP-MPT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico ha remitido su informe indicando que el presupuesto asciende al valor referencial de S/.480.00 nuevos soles y que dicha actividad se realizara a partir del 3 de agosto al 3 de diciembre del 2015 (4 meses), por cuanto informa que de la evaluación realizada, se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de s/. 480.00 nuevos soles;
- Que, mediante Proveído N°431-07-2015-OAJ-MPT. la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la Subgerencia de Desarrollo Turístico presenta el Proyecto de Convenio con el Centro de Educación Técnica Productiva -CETPRO Virgen del Carmen del distrito de Mancora, el mismo que está orientado a capacitar a 40 jóvenes, durante cuatro meses; siendo uno de los compromisos que deberá asumir la Municipalidad Provincial de Talara, el equipar de 1 aula, con sillas y mesa, que tiene como inicio de clases el 3 de agosto al 3 de diciembre del 2015. Por lo tanto, solicita a la Subgerencia de Desarrollo Cultura y Juventudes informe, si el local de la Casa de la Juventud dispone de un aula adecuada para desarrollar dichas clases;
- Que, con Informe N°208-07-2015-SGCJ-MPT. la Subgerencia de Desarrollo Cultura y Juventudes indica que para que su despacho pueda informar requiere ser advertido del horario de clases que se pretende dictar para poder indicar si se puede ubicar;
- Que según el Informe N°108-07-2015-SGDT-MPT. emitido por la Subgerencia de Desarrollo Turístico informa que la capacitadora LIC. Teresa Noemí Rivas Maldonado del CETPRO Virgen del Carmen, manifiesta que el curso se llevaría a cabo a partir del 07 de agosto todos los viernes hasta el 11 de diciembre del año en curso, en horario de 3:00 a 7: 00 pm;
- Que, mediante Informe N°074-08-2015-STPJ-CASA DE LA JUVENTUD- MPT. la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes informa que a la fecha se ha iniciado el ciclo invierno de los siguientes talleres: Liderazgo Juvenil, Asistente Administrativo Contable, Cajero Comercial y Bancario, Seguridad en Hidrocarburo, Albañilería e Instalaciones Eléctricas y Counter y Recepcionista. Por tal motivo las aulas son ocupadas para la ejecución de los talleres antes mencionados dado que el horario es de lunes a viernes de 3 pm a 9 pm durante 5 meses (Agosto- Diciembre y adicionalmente estando próximos a dar inicio al curso del idioma Chino por parte de la Empresa SAPET, e iniciar el Proyecto joven emprendedor con la Empresa Consolidate Group Perú SAC.; por tal motivo indica que no se cuenta con aulas disponibles, sin embargo SUGIERE que se podría proporcionar un taller del tercer nivel para el desarrollo de los cursos en mención;
- Que mediante Informe N°215-07-2015-SGCJ-MPT. la Subgerente de Desarrollo Cultura y Juventudes advierte que los 40 jóvenes para el curso guía turístico, podrían adecuarse en un taller del tercer nivel de la Casa de la Juventud para el desarrollo del curso en mención en el horario de 3:00 a 7:00 pm. los días viernes hasta el 11 de diciembre;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, según el Informe N°1140-10-2015-OAJ-MPT. la Oficina de Asesoría Legal como órgano de asesoría de este provincial informa que revisado la propuesta de convenio se advierte que la Municipalidad se compromete asumir el pago por el costo del total del curso por la suma ascendente a S/.480.000 nuevos soles por concepto de alimentación y pasajes de la encargada de la capacitación, proveerá de la logística consistente en un aula para cuarenta alumnos, el mismo que será utilizado para la realización de las clases de recepción hotelera y guía turística y coordinación constante con la dirección del CETPRO con una vigencia de 4 meses hasta que una de las partes comunique por escrito, con treinta días con anticipación su deseo de resolver el presente convenio. Por lo cual OPINA: que es PROCEDENTE que el pleno del concejo municipal apruebe el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y CETPRO VIRGEN DEL CARMEN DE MANCORA y se autorice al señor alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN a suscribir el presente convenio;
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador. y, de acuerdo al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;
- Que, el Artículo 76.1° y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones;
- Que, asimismo, en concordancia con el Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, en aplicación al Artículo 9° en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Local, Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;
- Que, asimismo se indica en su Artículo 41° de la norma antes acotada que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 17-11-2015-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista el Informe de las áreas competentes como son: La Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Turístico y la Subgerencia de Desarrollo Cultura y Juventudes de la misma que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el CETPRO VIRGEN DEL CARMEN DE MANCORA, cuya duración es de cuatros meses.
2. **AUTORIZAR** al señor alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el CETPRO Virgen del Carmen de Mancora.
3. **INDICAR** que el presupuesto total asignado para la persona encargada de la capacitación es de S/.480.00 nuevos soles por concepto de alimentación y pasajes, según Informe N°799-07-2015-OPP-MPT.

# Municipalidad Provincial de Talara

4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Convenio a Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Turístico, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes y la Oficina de Tecnología y Comunicaciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA**

  
**Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**



Copias:  
CETPRO Estatal "Virgen del Carmen -Mancora"  
OAJ  
OPP  
OAF  
SGDT  
SGDCJ  
Oficina Regidores  
**UTIC**  
Archivo  
LMZA/lva